

REPUBLICA DEL PERU



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GONZALEZ MINA ARTETA VICTORIANO
FISCALARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 104
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 045-2016-MTC/16

Lima, 15 ENE. 2016

Vista, la Carta N° NOR 750-15 con P/D N° 197767, remitida por la empresa NORVIAL S.A., a través de la cual solicita la aprobación de la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material de Excedente (DME) para restos asfálticos ubicado en el Km. 159+450 LD, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima para el proyecto Concesión Red Vial N° 5: Carretera Ancon-Huacho-Pativilca, Segunda Etapa de la Autopista Huacho-Pativilca; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15º del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con fecha 15 de enero de 2003, se suscribió el Contrato de concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancon-Huacho-Pativilca de la Carretera Panamericana Norte entre el Estado de la República del Perú, en calidad de Concedente, actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Sociedad Concesionaria NORVIAL, en calidad de Concesionario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 708-2002-MTC/16, de fecha 13 de noviembre de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Socio Ambiental del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari, II y III etapa de construcción;

Que, conforme al Informe Técnico N° 103-2015-MTC/16.01.JSY emitido por el especialista ambiental encargado de la evaluación del expediente, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental; y, conforme al análisis efectuado a los documentos presentados, concluye aprobar la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material de Excedente (DME) para restos asfálticos ubicado en el Km. 159+450 LD, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima para el proyecto Concesión Red Vial N° 5: Carretera Ancón-Huacho-Pativilca, Segunda Etapa de la Autopista Huacho-Pativilca; asimismo, dicho informe señala la ubicación y coordenadas del área solicitada, siendo estas:

ÁREA AUXILIAR: Km. 159+450 LD.

Distrito de Vegueta, Provincia de Huaura, Departamento de Lima Departamento:

Coordenadas UTM sistema WGS – 84, Zona 18s - Cuadrícula L:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
1	8783422.482	219665.284
2	8783479.049	219728.722
3	8783456.658	219748.688
4	8783400.088	219685.246





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
 Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
 ELIZABETH GUILLEMINA ARTETA VICTORIANO
 FISCALARIO TITULAR
 R.M. N° 714-2015-MTC/01
 Reg. N° 104
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 ENE. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 045-2016-MTC/16

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que cuando la Autoridad Competente lo requiera podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades las mismas que se tendrán en consideración al momento de formular la resolución; al respecto, el Informe Técnico N° 103-2015-MTC/16.01.JSY señala en su análisis que el área auxiliar no se ubica dentro de un área natural protegida y/o zona de amortiguamiento, por lo que no fue necesario efectuar la solicitud al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP);

Que, conforme al Informe Técnico N° 055-2015-MTC/16.03.DDFA de la Dirección de Gestión Social, considera aprobado en el componente social, la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material de Excedente (DME) para restos asfálticos ubicado en el Km. 159+450 LD, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima para el proyecto Concesión Red Vial N° 5: Carretera Ancón-Huacho-Pativilca, Segunda Etapa de la Autopista Huacho-Pativilca;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 002-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que habiendo otorgado las direcciones de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado mediante los informes mencionados en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe la Ficha de Caracterización Socio Ambiental del Depósito de Material de Excedente (DME) para restos asfálticos ubicado en el Km. 159+450 LD, distrito de Vegueta, provincia de Huaura, departamento de Lima para el proyecto Concesión Red Vial N° 5: Carretera Ancón-Huacho-Pativilca, Segunda Etapa de la Autopista Huacho-Pativilca, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa NORVIAL, Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN, a la Dirección General de Concesiones de Transportes y a la DIGESA, conforme a lo señalado por el informe técnico ambiental, para los fines que consideren pertinentes;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y artículo 171° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ficha de Caracterización Socio Ambiental:

DESCRIPCION	
ÁREA AUXILIAR	DME para restos asfálticos ubicado en el Km. 159+450 Lado Derecho
PROYECTO CONCESIONADO	Red Vial N° 5: Carretera Ancón-Huacho-Pativilca, Segunda Etapa de la Autopista Huacho-Pativilca Tramo 4: Inambari – Azángaro

Conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral, a la empresa NORVIAL, Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público -OSITRAN, a la Dirección General de Concesiones de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la DIGESA, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DIGESA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,



Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

